



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Dirección del Periódico Oficial

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CXC

Morelia, Mich., Jueves 12 de Marzo de 2026

NÚM. 31

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINÁPARO, MICHOACÁN

LINEAMIENTOS PARA LA DEPURACIÓN Y CANCELACIÓN DE SALDOS CONTABLES

ACTA NÚMERO 50

En la población de Zináparo, Michoacán de Ocampo, siendo las 11:00 (once) horas del día 12 (doce) de enero de 2026 (dos mil veintiseis), se reunieron en el Salón de Cabildo el C. Presidente Emiliano Zavala Cázarez, la Lic. Cynthia Jazmín Pimentel Ramírez, Síndica Municipal y los ciudadanos Regidores: C. Víctor Moreno Gallegos, C. Maricela Piceno Arroyo, Lic. Jesús Millán Juárez, C. Maritza García Castro, C. Alejandro Martínez Melgoza, C. Yolanda Hernández Cabrera y C. Juan Carlos Pulido García; para celebrar Sesión Ordinaria, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- **Análisis, discusión y en su caso aprobación de los Lineamientos para la Depuración y Cancelación de Saldos Contables.**
- 4.- . . .

Tercer punto: En uso de la voz, el Presidente Municipal, C. Emiliano Zavala Cázarez, expuso ante el Honorable Cabildo la necesidad de contar con un marco normativo claro, transparente y técnicamente sustentado que permita ordenar, depurar y regularizar los registros contables del municipio, particularmente aquellos saldos heredados de Administraciones anteriores que no cuentan con soporte documental suficiente o que no reflejan la realidad financiera del Ayuntamiento.

Señaló que dicha acción responde al firme compromiso de esta Administración Municipal con la legalidad, la transparencia, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal, a fin de que los estados financieros reflejen información veraz, confiable y acorde a la normatividad vigente, contribuyendo así a una correcta toma de decisiones y al adecuado manejo de los Recursos Públicos.

En ese sentido, el Presidente Municipal solicitó la aprobación de los «Lineamientos para la Depuración y Cancelación de Saldos Contables de las Cuentas de Balance en los Estados

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Dirección del Periódico Oficial

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 37.00 del día

\$ 48.00 atrasado

Para consulta en Internet:

<https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx>

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Financieros del Municipio de Zináparo, Michoacán», los cuales tienen por objeto establecer los criterios, procedimientos y responsabilidades para la revisión, análisis, depuración y, en su caso, cancelación de saldos contables que no acrediten debidamente su procedencia.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracciones IV y V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se sometió a votación la aprobación de los referidos Lineamientos, siendo aprobados por unanimidad de los integrantes del Honorable Cabildo.

Finalmente, se acordó instruir a la Secretaría del Ayuntamiento para que realice las gestiones necesarias para la publicación de los Lineamientos aprobados en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, así como para su debida difusión y observancia, garantizando con ello su plena validez jurídica y cumplimiento dentro de la Administración Pública Municipal.

Cuarto punto. Clausura de sesión: No habiendo más asuntos a tratar, se cierra la Sesión siendo las 11:30 (once) horas con (treinta) minutos; firmando de conformidad quienes en ella intervinieron.

Doy fe. El Lic. Álvaro Ramírez Gómez, Secretario del Honorable Ayuntamiento 2024-2027 de Zináparo Michoacán de Ocampo.

C. Emiliano Zavala Cázarez, Presidente Municipal.- Lic. Cynthia Jazmín Pimentel Ramírez, Síndica Municipal.- Regidores: C. Maritza García Castro, C. Alejandro Martínez Melgoza, C. Víctor Moreno Gallegos, C. Yolanda Hernández Cabrera, C. Maricela Piceno Arroyo, C. Juan Carlos Pulido García, Lic. Jesús Millán Juárez.- Lic. Álvaro Ramírez Gómez, Secretario del Ayuntamiento. (Firmados).

LINEAMIENTOS PARA LA DEPURACIÓN Y CANCELACIÓN DE SALDOS CONTABLES DE LAS CUENTAS DE BALANCE EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MUNICIPIO DE ZINÁPARO, MICHOACÁN.

Los presentes Lineamientos se emiten para dar cumplimiento o lo establecido en el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual menciona que los estados financieros y la información emanado de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como son oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.

MARCO JURÍDICO

- A) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B) Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo.
- C) Leyes:
 - I. Ley General de Contabilidad Gubernamental;
 - II. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
 - III. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

- IV. Ley de Disciplina Financiera; y,
- V. Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

- C) Reglamentos: Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones que deberá observar el Municipio de Zináparo, Michoacán, en la depuración de saldos contables que no muestren claramente su procedencia, así como en la cancelación de saldos improcedentes en cuentas de balance, ante la notoria imposibilidad de cobro, la incosteabilidad o la prescripción de la obligación, con el objeto de subsanar errores y deficiencias que históricamente se reflejen en los registros contables y en consecuencia en los estados financieros.

- a). **SEGUNDO.** Cancelación: Es la baja en el registro contable de operaciones incluidas en saldos que provengan de sustracciones de bienes, adeudos de ex servidores públicos del Municipio, proveedores, contratistas, terceros o de cualquier otro adeudo a favor del Municipio, ante la imposibilidad de su recuperación, la incosteabilidad del cobro, o la prescripción de la obligación.
- b). Depuración de saldos contables: El proceso mediante el cual el área de contabilidad de la Tesorería Municipal, deberá examinar y analizar las cuentas de Balance, con el propósito de identificar aquellos saldos que no muestren debidamente su procedencia; así como para determinar la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio Municipal. La depuración implica acoplar la información y documentación suficiente y pertinente que sirva de soporte a los saldos y registros realizados con ocasión del proceso.

TERCERO. El área de contabilidad de la Tesorería Municipal deberá de identificar y analizar los saldos de las cuentas de balance, con el propósito de determinar aquellos que no muestren condiciones de recuperabilidad, exigibilidad o procedencia de los mismos; así como de integrar la evidencia documental del seguimiento.

CUARTO. El área de contabilidad de la Tesorería Municipal podrá efectuar la depuración del registro o la cancelación del saldo, siempre que:

- I. Cuente con la documentación que identifique el origen y el análisis del saldo;
- II. Tramitará la cancelación contable de saldos que muestren la imposibilidad de recuperación, con el propósito de presentar cifras razonables en los Estados Financieros;
- III. El área de contabilidad, deberá agotar los medios o su alcance, dentro de su ámbito de atribuciones, para lograr recuperar los adeudos o favor del Municipio;
- IV. En caso de no lograr recuperar el adeudo, el área de contabilidad, solicitará de manera formal la intervención del Contralor y Presidente Municipal para que realicen, en el ámbito de su competencia, las gestiones y/o acciones

judiciales o que haya lugar, a efecto de recuperar los adeudos o favor del Municipio; y,

- V. Acuerdo de los Integrantes de H. cabildo donde conste se autoriza la depuración y Cancelación de cuentas contables, con afectación a la Cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores, dependiendo al ejercicio que corresponda dicha depuración y cancelación de cuentas contables.

QUINTO. El área de contabilidad es lo responsable de lo guarda y custodia de lo documentación soporte del registro contable y de la depuración y cancelación de saldos, de conformidad con los presentes Lineamientos, y de ser necesario, deberá ponerlo a disposición de los áreas fiscalizadoras.

SÉXTO. El área de contabilidad deberá revisar Trimestralmente los saldos contables, con el propósito de mantener depuradas las cifras de las cuentas de balance de los Estados Financieros, y solicitar al H. Cabildo su autorización para la depuración de cuentas contables respectivas.

SÉPTIMO. El Tesorero Municipal deberá informar al Presidente y Contralor Municipal, los saldos contables con una antigüedad mayor a 180 días para su conocimiento y efectos.

OCTAVO. Efectuado el registro contable de la depuración de los saldos contables, el área de contabilidad integrará un expediente en el cual se precisen los siguientes datos:

- I. El nombre del proveedor o acreedor;
- II. Deudor o cuenta contable;
- III. Auxiliar contable;
- IV. Monto;
- V. Fecha, y
- VI. Número de póliza con la cual se registró si se logra ubicar, (No indispensable).

NOVENO. Los saldos o adeudos se considerarán incobrables o incosteables, en los siguientes casos:

- I. Cuando falten elementos para continuar con los trabajos

de análisis y aclaración, o bien por tratarse de errores respecto de los cuales no se cuenta con antecedentes necesarios para definir su origen;

- II. Cuando no exista normatividad específica que apoye la recuperación del adeudo;
- III. Cuando no se tengan los medios fehacientes para probar que existe el adeudo;
- IV. Atendiendo al costo beneficio, tomando en cuenta el monto del adeudo, así como los gastos judiciales y extrajudiciales que implicaría su recuperación.

DÉCIMO. El área de contabilidad realizará la cancelación de los adeudos registrados en la Contabilidad, asegurándose de que el movimiento se haga constar en las Notas a los Estados Financieros, acompañando los siguientes documentos:

- I. El «Acta de Cabildo donde autoriza la depuración de saldos contables y cancelación de saldos» debidamente firmada por todos los servidores públicos que intervinieron; y,
- II. El expediente integrado con la documentación respectiva y demás documentos que a consideración del área de contabilidad soporten la cancelación de saldos correspondientes.

FACULTAD PARA RESOLVER SITUACIONES NO PREVISTAS E INTERPRETACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS.

Corresponderá al Tesorero y Contralor Municipal la aplicación de los presentes lineamientos, así como el análisis y resolución de los supuestos no considerados en los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERA. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDA. Queda sin efecto cualquier otra disposición administrativa que se oponga o los presentes Lineamientos.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL